

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 431, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Aurio Francisco Cáceres.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 431

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Aurio Francisco Cáceres, en fecha 19 de agosto de 1981.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor AURIO FRANCISCO CACERES, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,175.49 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 25-Pte. Manzana No. "H", del Plano Particular), ubicada en la Avenida República de Colombia de la Urbanización Los Ríos, por la suma de RD\$23,509.80; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1226

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor AURIO FRANCISCO CACERES, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Emérita Alvarez Rodríguez de Francisco, comerciante, domiciliado y residente en la Prolongación Avenida Abraham Lincoln No. 20, Urbanización Los Caminos, Arroyo Hondo, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 5819, serie 60, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con

todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor AURIO FRANCISCO CACERES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,175.49 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 25-Pte., Manzana "H", del Plano Particular), ubicada en la Avenida República de Colombia de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos. 26 y 32; al Este, Avenida República de Colombia; al Sur, Solar No. 25-resto; y al Oeste, Calle Casuí".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,509.80 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON 80/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,053.84 (SIETE MIL CINCUENTITRES PESOS CON 84/100) como pago inicial pagada según consta en el recibo No. 270923 de fecha 11 de agosto de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor AURIO FRANCISCO CACERES, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$16,455.96 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO PESOS CON 96/100), en 108 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$152.37 (CIENTO CINCUENTIDOS PESOS CON 37/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$16,455.96 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO PESOS CON 96/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor FRANCISCO CACERES autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y

ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentiuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.

Administrador General de Bienes Nacionales

AURIO FRANCISCO CACERES,
Comprador

YO, DRA. ASPACIA A. GONZALEZ Y DE LEON, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron voluntariamente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor AURIO FRANCISCO CACERES, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentiuno (1981).

DRA. ASPACIA A. GONZALEZ Y DE LEON,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 432, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Geraldo Herasme Batista.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 432

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Geraldo Herasme Batista, en fecha 20 de agosto de 1981.